

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00623/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR1224-13

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso  
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

*El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, establece que la propuesta regulatoria busca:*

*Tiene como objetivo otorgar ayuda social a personas del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguis, boleros y taxistas, para el desarrollo adecuado de sus actividades. (Sic)*

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como: *El programa actual no garantiza una cobertura hasta el cierre de año ni garantiza la ampliación de la entrega de la ayuda social a más beneficiarios. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca aumentar su vigencia hasta marzo de 2025 y determinar el nuevo monto que se otorgará por concepto de ayuda social, el cual es de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N). por persona beneficiaria.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESOQ/SPEV/812/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, ya que, por el contrario aumenta el monto del apoyo, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-12-10 22:03:50 UTC (10/12/2024 16:03:50 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

b28c462eae1f817001e155afe54d9e4de51e63f7e2e6ae7a9b6e40ba9b7f1bae

**Firma Electrónica:**

EnLAm265qQEEPpCpMyk8TLsg910IGARwCxA0QGi1dE61yzVLMSj2ZSQfbeNmMcfG  
NnrySSMwVPI8C6XQmZAvjyAl1jsftdUsiMpamNLPbPfyN74Y4i4cOfRnTKaCrZOm  
YQWX920teDPVESIWwkUDz+jHYsS5Y5Gx3TfIJaJWEkojssOMVbnZzOf1XfxLupjR  
BQH7jbTZqsl1ZGHXeA8arV3N2P6NpiXnhCoTsWCXWMQbXRzB1Laaywj6ey1+eh38  
DTk4bKLL49cIMDkXKSmnROAkYpQ8hki8BhvFdxCL2Zuq3Ok1cloGdP7z88KjhwN  
HOQTfDBeDbqNkCOijs9tvQ==



9ceeb6e7e47801963c17f8da736ac0dc4dc340930db2eda018e83cb3674fe53

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

---

**Paulina Rodríguez Reynoso** <prodriguezr@queretaro.gob.mx>

10 de diciembre de 2024, 8:06 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: AD AD <jojedam@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Recibido, muchas gracias.

[Texto citado oculto]